

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Eligen Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el periodo 2022 - 2023

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En Sesión de Sala Plena N° 05-2022/TCE de fecha 11 de marzo de 2022, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 001-2022/TCE 11.03.2022

ACUERDO DE SALA PLENA SOBRE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Luego del debate correspondiente y de desarrollado el proceso de votación siguiendo las reglas planteadas, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 60.3 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, acordaron:

1. Elegir a la Vocal Cecilia Berenise Ponce Cosme como Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el periodo 2022 – 2023, con efectividad desde el 03 de abril del año en curso.

2. Publicar el presente Acuerdo de Sala Plena en el Diario Oficial El Peruano.

3. El Presidente en funciones del Tribunal de Contrataciones del Estado comunicará lo acordado al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN

CECILIA BERENISE PONCE COSME

VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA SANDOVAL

CARLOS ENRIQUE QUIROGA PERICHE

VIOLETA LUCERO FERREYRA CORAL

ANNIE ELIZABETH PÉREZ GUTIÉRREZ

JORGE LUIS HERRERA GUERRA

MARÍA DEL GUADALUPE ROJAS
VILLAVICENCIO DE GUERRA

PAOLA SAAVEDRA ALBURQUEQUE

STEVEN ANÍBAL FLORES OLIVERA

CRISTIAN JOE CABRERA GIL

DANNY WILLIAM RAMOS CABEZUDO

JUAN CARLOS CORTEZ TATAJE

OLGA EVELYN CHÁVEZ SUELDO

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

2057695-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento de Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 037-2022-SMV/02

Lima, 8 de abril de 2022

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2021018244, así como el informe N° 434-2022-SMV/10.2, emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades, con el proveído favorable del Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 072-2017-SMV/02 del 14 de agosto de 2017, se otorgó autorización de funcionamiento a Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C., para actuar como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, autorización de funcionamiento para actuar adicionalmente como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, señala los requisitos mínimos que deben cumplirse para que una sociedad administradora de fondos de inversión pueda obtener la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, a efectos de verificar que Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó mediante plataforma virtual, una verificación no presencial de las instalaciones de la referida sociedad;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. y de la verificación antes mencionada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, y por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, la cual en adelante, se denominará